



Informe Financiero
Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático
Mensaje N° 574-376

I. Antecedentes

El presente Proyecto de Ley, tiene por objeto fortalecer el marco institucional para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile en la materia de cambio climático. El Proyecto de Ley, fija una meta de Cambio Climático, busca reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático y velar por la seguridad hídrica del país. Asimismo, establece la gobernanza para el cambio climático otorgando facultades y obligaciones a diversos organismos de la Administración del Estado, estableciendo planes, estrategias e instrumentos y sus respectivos medios de implementación.

Para lo anterior se establece al **Ministerio del Medio Ambiente** como la autoridad técnico normativa en materia de cambio climático, dándole nuevas atribuciones tanto en su sector como en otros ministerios. Este ministerio será el responsable de elaborar la *Estrategia Climática de Largo Plazo*, que es el instrumento que define los lineamientos generales de largo plazo que seguirá el país en materia de cambio climático. Por otro lado, estará encargado de la elaboración *Contribución Determinada a Nivel Nacional*, que es el instrumento que contiene los compromisos de Chile ante la comunidad internacional para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero e implementar medidas de adaptación. Además, este ministerio deberá elaborar el *Reporte de Acción Nacional de Cambio Climático* el cual contiene las políticas, planes, programas, acciones y medidas relacionadas con el cambio climático.

Los **Ministerios Sectoriales** serán considerados como la autoridad sectorial en esta materia. Estos llevaran a cabo los *Planes Sectoriales de Mitigación*, los cuales estructuran las medidas para disminuir las emisiones de gases de efectos invernadero y, los *Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático* los cuales buscan agrupar acciones y medidas que permitan adaptarse a los efectos adversos del cambio climático. Adicionalmente, las autoridades sectoriales señaladas en esta ley que dicten o modifiquen normas legales deberán elaborar un *Informe de Incidencia en la Gestión del Cambio Climático*.

Adicionalmente, le corresponderá al **Ministerio de Hacienda** elaborar la Estrategia Nacional Financiera frente al Cambio Climático mientras que al **Ministerio de**



Relaciones Exteriores le corresponde coordinar las propuestas y posiciones de Chile en materia de cambio climático en coherencia con la política exterior que fija el Presidente de la República. Por otro lado, le corresponderá al **Ministerio de Obras Públicas** establecer las bases para la revisión, elaboración y actualización de los **Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas** los cuales buscan identificar las características físicas, económicas e institucionales de cuencas para proponer un conjunto de acciones, realizadas a través de la Dirección General de Aguas, para enfrentar los efectos adversos del cambio climático sobre estas.

Paralelamente, a través de los **Comités Regionales para el Cambio Climático** se elaborarán los *Planes de Acción Regional de Cambio Climático*, los cuales buscan establecer, a nivel regional, los lineamientos de los planes ya mencionados. Asimismo, las **Secretarías Regionales Ministeriales** realizarán la gestión del cambio climático a nivel regional, en concordancia con los Planes Sectoriales de Mitigación y/o Adaptación.

Para la implementación de esta institucionalidad se contempla el *Desarrollo y Transferencia de Tecnología* a través del **Ministerio de Educación**, la *Creación y Fortalecimiento de Capacidades* a través del **Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**, establecer *Lineamientos Financieros*¹, modificar el *Fondo de Protección Ambiental* y establecer *Instrumentos Económicos para la Gestión del Cambio Climático*. Adicionalmente se crea el **Comité Científico Asesor para el Cambio Climático** que se encuentra radicado en el Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación y apoya en el análisis de los aspectos científicos que se requieran para la elaboración, diseño e implementación de los instrumentos de gestión para el CC.

Todo lo anterior va a estar apoyado por sistemas de información que recopilen y generen información relacionada al cambio climático. En este sentido se crean los *Sistema Nacional de Inventarios de Gases de Efecto Invernadero*, *Sistema de Certificación de Gases de Efecto Invernadero*, *Repositorio Científico de Cambio Climático*, los cuales se encontrarán administrados por el Ministerio de Medio Ambiente.

Por último, se contempla establecer *Normas de Emisión* las que establecen la cantidad máxima permitida de un gas de efecto invernadero y/o un contaminante climático de vida corta. En línea con esto se establecerán *certificados de reducción de emisiones de gases efecto invernadero*.

¹ A través de la estrategia financiera que elaborará hacienda.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

a) Gasto incremental y clasificación

En este informe se busca destacar el financiamiento de los aspectos asociados al marco del proyecto y no a financiar directamente las estrategias. De esto último **solo se contempla el costo de elaboración de las estrategias y planes y no el costo de ejecución. La asignación de recursos para la ejecución de los planes y estrategia se establece una vez elaborado el plan**, lo cual se encuentra garantizado mediante la firma del Ministerio de Hacienda. En base a esto, los costos asociados a este Proyecto de Ley incluirán un gasto transitorio de hasta \$5.764.000 miles y un gasto en régimen de hasta \$3.414.244 miles. El desglose del gasto se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1: Clasificación del Gasto Incremental Total por Ministerio (Miles de Pesos)

	Gasto Transitorio*	Gasto en Régimen**
Subsecretaría Medioambiente	\$ 2.674.000	\$ 1.364.044
Superintendencia Medioambiente	\$ 50.000	\$ 145.200
Ministerio de Obras Públicas	\$ 560.000	\$ 335.000
Ministerio de Energía	\$ 340.000	\$ 225.000
Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	\$ 230.000	\$ 115.000
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	\$ 340.000	\$ 225.000
Ministerio de Salud	\$ 340.000	\$ 225.000
Ministerio de Minería	\$ 450.000	\$ 225.000
Ministerio de Agricultura	\$ 340.000	\$ 225.000
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	\$ 220.000	\$ 220.000
Ministerio de Defensa	\$ 220.000	\$ 110.000
Total	\$ 5.764.000	\$ 3.414.244
* El gasto transitorio corresponde al destinado para la elaboración de los planes y estrategias, los cuales se llevarán a cabo durante el 2020, 2021 y 2022 por las autoridades correspondientes.		
** El gasto en régimen considera los gastos permanentes anuales y los transitorios futuros que se destinarán para la revisión y re-elaboración de los planes y estrategias.		

El gasto incremental presentado en esta tabla, en general, contempla lo siguiente:

- El presupuesto mencionado en este informe financiero será asignado tanto al Ministerio de Medio Ambiente como a Ministerios Sectoriales.
 - El gasto por una sola vez en la elaboración de los planes y estrategias, los cuales se llevarán a cabo durante los años 2020, 2021 y 2022 por las autoridades correspondientes. Además, estos planes y estrategias deberán ser revisados cada 4, 5 o 10 años. Para lo anterior se considera un gasto transitorio de hasta \$ 2.849.000 miles que se asignará en los años que corresponda realizar las revisiones.
 - El gasto en personal adicional para la Subsecretaría de Medioambiente y la Superintendencia de Medioambiente.
 - Presupuesto para la puesta en marcha y funcionamiento de los comités que esta ley hace referencia y de los sistemas de información, las normas de emisión y los certificados de reducción, o absorción o excedentes de emisiones de gases efecto invernadero. Esto a través de la Subsecretaría de Medioambiente y la Superintendencia de Medioambiente.
 - El presupuesto asignado para el funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo Científico Asesor. El Consejo, perteneciente al Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se financiaría mediante transferencias corrientes desde el Ministerio de Medioambiente a dicho organismo y no se verá reflejado en el presupuesto de estos.
 - Los recursos para el Fondo de Protección Ambiental se determinarán en cada Ley de Presupuesto de acuerdo a los proyectos y actividades que estén incluidos en los planes y estrategias que este Proyecto de Ley contempla.
- b) Distribución de gastos para planes y estrategias

Este Proyecto de Ley instruye al Ministerio de Medioambiente y a diversos ministerios sectoriales a elaborar planes y estrategias.

Ministerio de Medioambiente: Se considera el gasto transitorio para que el Ministerio de Medio ambiente pueda elaborar la Estrategia Climática de Largo Plazo, la Contribución Nacional Determinada, el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático que le corresponde, y el Reporte de Acción Nacional de Cambio Climático.

Además, se considera en su presupuesto el gasto necesario para que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establezcan en la Estrategia Climática de Largo Plazo los medios de implementación. Por otro lado, se consideran los gastos para que los gobiernos regionales elaboren los planes de acción regional contra el cambio climático y se celebren las sesiones de los comités regionales para el cambio climático. El financiamiento de todo lo anterior será realizado mediante transferencias corrientes a dichos organismos y no se verá reflejado en el presupuesto de estos.

Además de lo presentado en la tabla, se considera cada 4 años, 5 años y 10 años un gasto transitorio de hasta \$90.000 miles, \$ 601.200 miles y \$ 252.800 miles respectivamente, para realizar las revisiones de la estrategia climática de largo plazo, la contribución nacional determinada, los planes de acción regional de cambio climático, el reporte de acción nacional de cambio climático, el plan sectorial de adaptación a cargo del ministerio de medioambiente y la realización de las participaciones ciudadanas que esta ley requiera durante las actualizaciones de los planes y estrategias.

Ministerio de Energía: Para la elaboración de su plan sectorial de mitigación y su plan sectorial de adaptación le corresponderá un gasto transitorio de hasta \$340.000 miles. Adicionalmente, para la revisión de estos planes, se le asignara de manera periódica, cada 5 años desde la elaboración de dichos planes, gastos transitorios de hasta \$ 225.000 miles.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: Le corresponde elaborar el plan sectorial de mitigación de su sector. Para lo anterior le corresponderá un gasto transitorio de hasta \$ 230.000 miles. Adicionalmente se le asignara de manera periódica y cada 5 años desde la elaboración de dicho plan, gastos transitorios de hasta \$ 115.000 miles.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo: Para la elaboración de su plan sectorial de mitigación y su plan sectorial de adaptación le corresponderá un gasto transitorio de hasta \$340.000 miles. Adicionalmente, para la revisión de estos planes, se le asignara de manera periódica, cada 5 años desde la elaboración de dichos planes, gastos transitorios de hasta \$ 225.000 miles.

Ministerio de Obras Públicas: Para la elaboración de su plan sectorial de mitigación y sus planes sectoriales de adaptación le corresponderá un gasto transitorio de hasta \$560.000 miles. Adicionalmente, para la revisión de estos planes, se le asignara de manera periódica, cada 5 años desde la elaboración de dichos planes, gastos transitorios de hasta \$ 335.000 miles.



Por otro lado, el presupuesto de los planes estratégicos de recursos hídricos en cuencas ya se encuentra considerado en el IF N°24/2019. Además, Para el reporte de acción nacional de cambio climático se debe considerar un gasto permanente de hasta \$ 2.160 miles para las celebraciones del ETICC.

Ministerio de Salud: Para la elaboración de su plan sectorial de mitigación y su plan sectorial de adaptación le corresponderá un gasto transitorio de hasta \$340.000 miles. Adicionalmente, para la revisión de estos planes, se le asignara de manera periódica, cada 5 años desde la elaboración de dichos planes, gastos transitorios de hasta \$ 225.000 miles.

Ministerio de Minería: Para la elaboración del plan sectorial de mitigación y el plan sectorial de adaptación, le corresponderá un gasto transitorio de respectivamente \$ hasta 450.000 miles. Adicionalmente se le asignara de manera periódica y cada 5 años desde la elaboración de dichos planes gastos transitorios de hasta \$ 225.000 miles.

Ministerio de Agricultura: Para la elaboración de su plan sectorial de mitigación y su plan sectorial de adaptación le corresponderá un gasto transitorio de hasta \$340.000 miles. Adicionalmente, para la revisión de estos planes, se le asignará de manera periódica, cada 5 años desde la elaboración de dichos planes, gastos transitorios de hasta \$ 225.000 miles.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: Se considera presupuesto para los dos planes sectoriales de adaptación al cambio climático que estarán a cargo de este ministerio. Para dichos planes se asigna un gasto transitorio de hasta \$ 220.000 miles- Adicionalmente se le asignara de manera periódica y cada 5 años desde la elaboración de dichos planes, gastos transitorios de hasta \$ 220.000 miles.

Ministerio de Defensa: Se considera presupuesto para el plan sectorial de adaptación al cambio climático que está a cargo de este ministerio. Para dicho plan se asigna un gasto transitorio de \$ 220.000 miles. Adicionalmente se le asignara de manera periódica y cada 5 años desde la elaboración de dicho plan, un gasto transitorio de hasta \$ 110.000 miles.

c) Imputación del Gasto

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente a excepción de los gastos que explícitamente se menciona que serán



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 014 NN
Reg. 009 GG
I.F. N°009/08.01.2020

financiados directamente a través de los respectivos ministerios. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

Escala de Remuneraciones del Sector Público (personal sujeto al estatuto administrativo)

Ley de Presupuestos del Sector Público 2020, Dirección de Presupuestos

Informe Financiero Sustitutivo a Indicación Sustitutiva al proyecto de ley que reforma el Código de Aguas. IF N°24/2019 - Dirección de Presupuestos.

Proyecto de Ley Marco De Cambio Climático



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 014 NN
Reg. 009 GG
I.F. N°009/08.01.2020



DIRECTOR
MATÍAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirector de Presupuestos:



Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública:

